

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 001
DE 22 DE ENERO DE 2025**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos ubicado en la calle 2 barrio el paraíso, jurisdicción del Municipio de Chimichagua -Cesar, presentada por la señora AGUEDA ROSA GUTIERREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.721.860”

La Subdirectora General Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0125 de fecha 01 de marzo de 2024, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO:

Que la señora AGUEDA ROSA GUTIERREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.721.860” solicito a Corpopesar seccional Chimichagua a través de radicado No 00165 de fecha 09 de enero 2025, autorización de aprovechamiento forestal consistente en erradicación de un (1) árbol de la especie nombre común higo amarillo ((albizia guachapele) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la calle 2 barrio el paraíso jurisdicción del municipio de Chimichagua.

Que a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-6003 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua en donde en la anotación No 002 del documento en mención se indica que el predio pertenece a la señora AGUEDA ROSA GUTIERREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.721.860, copias del documento de identidad.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Continuación Auto No 001 de 22 de enero de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos ubicado en la calle 2 barrio el paraíso, jurisdicción del Municipio de Chimichagua -Cesar, presentada por la señora AGUEDA ROSA GUTIERREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.721.860” _____2

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de intervención forestal de un (1) árbol de la especie nombre común higo amarillo ((albizia guachapele) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la calle 2 barrio el paraíso jurisdicción del municipio de Chimichagua, presentada por la señora AGUEDA ROSA GUTIERREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.721.860.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 2 barrio el paraíso zona urbana, jurisdicción del municipio de Chimichagua, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día viernes 7 febrero de 2025, con la intervención del funcionario **ARIEL VILLALOBOS GALINDO** / profesional especializado (E), quien deberá rendir informe a la coordinación GIT de la seccional de Chimichagua indicando lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Señora AGUEDA ROSA GUTIERREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.721.860 y/o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua a los veinte dos (22) días del mes de enero del año de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS
Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO / profesional Especializado (E)	
Revisó y Aprobó	MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS/ Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Continuación Auto No 001 de 22 de enero de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos ubicado en la calle 2 barrio el paraíso, jurisdicción del Municipio de Chimichagua -Cesar, presentada por la señora AGUEDA ROSA GUTIERREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.721.860” _____2

Expediente: CGITGSCH – 001-2025